

Sesión 24.a ordinaria en 16 de Julio de 1928

PRESIDENCIA DEL SEÑOR OYARZUN

SUMARIO

- 1.—Se aprueba un proyecto por el que se concede el permiso requerido para conservar un bien raíz a la Sociedad de Socorros Mutuos de Zapateros de Concepción, "Juan Martínez de Rozas".
- 2.—Se aprueba un proyecto que fija plazo para terminar el canje de los billetes y vales de tesorería en circulación por billetes del Banco Central de Chile.
- 3.—Se aprueba un proyecto que declara obligatorio para todas las propiedades de Iquique las uniones domiciliarias con las obras del alcantarillado.
- 4.—Se trata de un proyecto sobre exención de contribuciones a los predios cuyo avalúo sea inferior a cinco mil pesos.
- 5.—El señor Núñez Morgado observa la falta de elementos de salvataje y contra-incendios de buques, que se nota en Valparaíso.
- 6.—Se sortea la Comisión encargada de informar sobre el desafuero del Gobernador de Traiguén.
- 7.—Continúa tratándose del proyecto sobre navegación interoceánica.
Se suspende la sesión.
- 8.—A segunda hora se constituye la sala en sesión secreta para ocuparse del despacho de solicitudes de gracia.
Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Barros E., Alfredo Cabero, Alberto
Bórquez, Alfonso Carmona, Juan L.

Concha, Aquiles	Sánchez G. de la H., R.
Cruzat, Aurelio	Schürmann, Carlos
Echenique, Joaquín	Silva C., Romualdo
Marambio, Nicolás	Smitmans, Augusto
Núñez, Aurelio	Trucco, Manuel
Ochagavía, Silvestre	Valencia, Absalón
Opazo, Pedro	Viel, Oscar
Oyarzún, Enrique	

ACTA APROBADA

SESION 22.a ORDINARIA EN 10 DE JULIO
DE 1928

Presidencia del señor Oyarzún

Asistieron los señores Azócar, Barros Errázuriz, Bórquez, Cabero, Carmona, Concha don Aquiles, Cruzat, Echenique, Marambio, Núñez Morgado, Ochagavía, Opazo, Rivera, Sánchez, Schürmann, Silva Cortés, Smitmans, Trucco, Urrejola, Valencia, Viel y Zañartu.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 20, en 4 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (21.a), en 9 del presente, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los siguientes negocios:

Informes

Dos de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaídos en los siguientes negocios:

—En un Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, de fecha 9 de abril de 1920, sobre reglamentación del régimen del trabajo en las salitreras, fábricas, manufacturas, etc.

—Y en una solicitud de don A. Silva y don A. Moreno, presentada a nombre de la Sociedad de Socorros Mutuos de Zapateros "Juan Martínez de Rozas" de Concepción, en que piden el permiso requerido para conservar la posesión de un bien raíz.

Quedaron para tabla.

Uno de la Comisión de Hacienda, recaído en un Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República sobre autorización para contratar un empréstito hasta por treinta millones de pesos para atender al pago de desahucios del personal cesante de la Administración Pública.

Quedó para tabla.

Uno de la Comisión de Ejército y Marina recaído en el Mensaje en que Su Excelencia el Presidente de la República solicita el acuerdo del Senado para conferir el empleo de Coronel al Teniente Coronel don Enrique Deichler Miranda.

Quedó para tabla.

Siete de la Comisión de Presupuestos, recaídos en los siguientes negocios:

—En el proyecto de ley de la Cámara de Diputados aprobado en julio de 1922, sobre autorización para invertir hasta la suma de \$ 300,000 en auxiliar a damnificados de inundaciones y \$ 133,000 en construir un puente en Traiguén.

—En el proyecto de la Cámara de Diputados, aprobado en enero de 1921, sobre planta y sueldo del personal de empleados de la Secretaría del Presidente de la República y sueldo de los Ministros de Estado.

—En el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, aprobado en setiembre de 1923, sobre autorización para contribuir con \$ 20,000 a la suscripción destinada a adquirir un bien raíz para don Manuel Plaza y su familia.

—En el oficio de la Honorable Cámara de Diputados, de fecha 31 de agosto de 1918, por el cual se invita al Senado a constituir una Comisión Mixta para estudiar los decretos objetados por el Tribunal de Cuentas.

—En la solicitud de la Municipalidad de Caldera, presentada en agosto de 1921, en que

pide la concurrencia del Estado al sostenimiento de ese Municipio.

—En la solicitud presentada por los empleados de la Biblioteca Nacional el 17 de junio de 1920, en que piden un aumento de sus sueldos.

—Y en los siguientes Mensajes de Su Excelencia el Presidente de la República:

Sobre autorización para enajenar, en pública subasta, un sitio de propiedad fiscal, ubicado en Punta Arenas y adquirido por donación hecha al Fisco por don Mauricio Braun;

Sobre autorización para invertir hasta la suma de \$ 500,000 en los servicios públicos que indica del Territorio de Magallanes;

Sobre autorización para pagar a la Asociación de Productores de Salitre la cantidad de \$ 69,201, que se le adeuda por rancho y forraje suministrados a los escuadrones de la guarnición de Iquique durante el año 1919;

Sobre autorización al Presidente de la República para invertir la suma de \$ 40,000 de 18 d. en cancelar a la Compañía Sudamericana de Vapores el saldo que se le adeuda por el arrendamiento del vapor "Imperial" en 1920, con motivo del IV Centenario del Descubrimiento del Estrecho de Magallanes;

Sobre autorización al Presidente de la República para invertir la cantidad de 1 millón 132,666 pesos 50 centavos en el pago de las cuentas pendientes del Ministerio del Interior;

Sobre suplemento en las cantidades que se indican de algunos ítem del Presupuesto de Guerra; y

Sobre suplemento de \$ 350,000 al ítem 25 del Presupuesto de Marina del año 1923.

Quedaron para tabla.

Moción

Una de los honorables Senadores don Joaquín Echenique, don Guillermo Azócar y don Aurelio Cruzat con la cual inician un proyecto de ley sobre autorización al Presidente de la República para uniformar los tipos de interés y amortización de los empréstitos fiscales o garantidos por el Estado.

Pasó a la Comisión de Hacienda.

Solicitud

Una de don Maximiliano Aldunate, en que pide aumento de pensión.

Pasó a la Comisión de Policía Interior.

En los incidentes, el honorable Senador, señor Silva Cortés, en nombre del Senado, para lo cual ha sido especialmente autorizado por los señores Senadores presentes, hace algunas declaraciones, con motivo de la detención ordenada por el Gobierno, del Senador don Luis E. Concha.

El señor Schürmann formula indicación para que antes de entrar al orden del día, se constituya la Sala en sesión secreta, a fin de ocuparse del Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, en que solicita el acuerdo del Senado, para conferir el empleo de Coronel de Ejército, al Teniente Coronel, don Enrique Deichler Miranda.

Se dan por terminados los incidentes.

La indicación del señor Schürmann se da tácitamente por aprobada.

Se constituye en seguida la Sala en sesión secreta, y se toma la resolución de que se deja testimonio en acta por separado.

Reanudada la sesión pública, el señor Presidente, con el asentimiento de la Sala, propone al honorable Senador, señor Trucco, para integrar la Comisión de Gobierno, mientras permanezca ausente el señor Medina.

Tácitamente se da por aceptada esta designación.

En el orden del día, el señor Presidente pone en discusión particular el proyecto de ley en que se autoriza al Presidente de la República para invertir anualmente hasta la suma de \$ 2.000.000 en subvencionar a las Compañías Nacionales de Navegación que establezcan un servicio regular de vapores, con puertos del Atlántico, al través del Estrecho de Magallanes.

Artículo 1.º Se toma en consideración este artículo, en los términos en que lo propone el honorable Senador, señor Trucco, en la sesión 20.ª celebrada el día 4 del actual.

Usa de la palabra el señor Urrejola.

Por haber llegado el término de la primera hora, queda pendiente el debate, y con la palabra el expresado señor Senador.

Se suspende la sesión.

A segunda hora, el señor Urrejola sigue dando desarrollo a sus observaciones.

Completado el tiempo a que se refiere el artículo 59 del Reglamento, el señor Presidente llama la atención del señor Senador a que ha terminado su derecho de seguir usando de la palabra en la discusión de este artículo.

El señor Senador solicita entonces el asentimiento de la Sala para concluir sus observaciones, y obtenido éste sigue usando de la palabra, hasta ponerles término.

El señor Barros don Alfredo formula las siguientes indicaciones:

1) Agregar al inciso primero, después de las palabras "Presidente de la República", estas otras: "por el término de 10 años";

2) Agregar después de la palabra "carga", estas otras: "cada uno";

3) Redactar el inciso 2.º como sigue:

"La subvención será regulada en proporción al número y calidad de los vapores, a la frecuencia de los viajes y a la cantidad de carga transportada, etc.";

4) Agregar a este artículo los siguientes incisos:

"Las tarifas máximas de carga y pasajeros serán fijadas anualmente con aprobación del Presidente de la República, comprendiendo las de lanchaje y muellaje.

"Un Reglamento dictado por el Presidente de la República, oyendo a la Dirección General de la Armada, fijará los requisitos que deben llenar los vapores de las compañías que se acogan a esta subvención".

El señor Bórquez formula indicación para que en el inciso primero, se diga: "con capacidad mínima de 4.000 toneladas", en vez de 2.000, y para que se establezca la condición de que hagan sus viajes al Atlántico desde puertos salitreros.

El señor Echenique formula indicación para que se agregue al artículo el siguiente inciso:

"Después del año 1932, no podrán gozar de esta subvención, sino los buques construidos con posterioridad a la fecha de promulgación de esta ley."

Usa en seguida de la palabra el señor Trucco y queda con ella por haber llegado el término de la hora.

Se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º De dos mensajes de Su Excelencia el Presidente de la República:

Conciudadanos del Honorable Senado:

El próximo ascenso a General de División del de Brigada, don Manuel E. Velis Rodríguez, dejará vacante un empleo de este grado.

Para llenar esta vacante y a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el inciso 7.º del artículo 72 de la Constitución Política de la República, tengo la honra de solicitar vuestro acuerdo para conferir este empleo al Coronel, don José M. Barceló Lira, que ocupa en el Escalafón el primer lugar correspondiente a su grado.

Este oficial superior lleva 32 años 1 mes y 28 días de servicios en el Ejército y durante este tiempo le ha cabido desempeñar comisiones importantes, las que ha cumplido a satisfacción de sus superiores.

Se encuentra en posesión de este grado desde el 22 de setiembre de 1925, cuenta con un exceso de tiempo de 15 años 8 meses y 23 días en los grados anteriores que, en conformidad al artículo 8.º de las Disposiciones Transitorias del Decreto-Ley N.º 666, de 17-X-925, le sirven de abono para este ascenso. Además cumple con los requisitos exigidos por el artículo 1.º del Decreto Supremo P. 2 N.º 3763, de 2 de diciembre de 1925, habiendo figurado ininterrumpidamente en lista de méritos durante los últimos cinco años.

Se acompaña copia de la hoja de servicios, tiempo servido en cuerpos de tropas, demostración del exceso de tiempo servido en los grados inferiores, certificado de haber figurado ininterrumpidamente durante los últimos cinco años en lista de selección y copia de los juicios sobre el conjunto de condiciones morales y profesionales para el mando, estampadas en las cinco últimas calificaciones.

Santiago, 14 de julio de 1928.—C. Ibáñez C.
—Bartolomé Blanche.

Conciudadanos del Honorable Senado:

El retiro del Ejército del Coronel, don Ismael Carrasco Rábago, ha dejado vacante un empleo de este grado.

Para llenar esta vacante y a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el inciso 7.º del artículo 72 de la Constitución Política de la República, tengo la honra de solicitar vuestro acuerdo para conferir este empleo al Teniente-Coro-

nel, don Ernesto Franzani Meza, que ocupa en el Escalafón el primer lugar correspondiente a su grado.

Este oficial superior lleva 29 años y 15 días de servicios en el Ejército y durante este tiempo le ha cabido desempeñar comisiones importantes, las que ha cumplido a satisfacción de sus superiores.

Se encuentra en posesión de este grado desde el 18 de agosto de 1925, cuenta con un exceso de tiempo de 14 años 6 meses y 26 días en los grados anteriores que, en conformidad al artículo 8.º de las Disposiciones Transitorias del Decreto-Ley N.º 666, de 17-X-925, le sirven de abono para este ascenso. Además cumple con los requisitos exigidos en el artículo 1.º del Decreto Supremo P. 2 N.º 3763, de 2 de diciembre de 1925, habiendo figurado ininterrumpidamente en lista de méritos durante los últimos cinco años.

Se acompaña copia de la hoja de servicios, tiempo servido en cuerpos de tropas, demostración del exceso de tiempo servido en los grados inferiores, certificado de haber figurado ininterrumpidamente durante los últimos cinco años en lista de selección y copia de los juicios sobre el conjunto de condiciones morales y profesionales para el mando, estampadas en las cinco últimas calificaciones.

Santiago, 14 de julio de 1928.—C. Ibáñez C.
—Bartolomé Blanche.

2.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, julio 11 de 1928.—La Cámara de Diputados, en sesión de fecha de ayer, ha tenido a bien aceptar la invitación hecha por el Honorable Senado, para formar la Comisión Mixta Especial a que se refiere el artículo 51 de la Constitución Política, a fin de que proponga la forma y modo de resolver las dificultades producidas con motivo de haber insistido ambas ramas del Congreso, en los acuerdos que respectivamente tenían tomados respecto a cuatro proyectos de ley de interés particular, y ha designado para que la representen en dicha Comisión a los honorables Diputados señores Manuel Guzmán Maturana, José María Lorca y Luis Cabrera F.

Al mismo tiempo ha quedado impuesta de que el Honorable Senado ha designado por su parte, a los señores Alfredo Barros Errázuriz, Roberto Sánchez y Carlos Schürmann.

Lo que tengo el honor de decir a Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 630,

de 5 de julio del presente año, acompañando los cuatro proyectos a que hace referencia el citado oficio, con sus antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**P. Letelier E.**—**Alejandro Errázuriz M.**, secretario.

Santiago, 11 de julio de 1928.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley remitido por el Honorable Senado, que autoriza al Presidente de la República para vender a la Unión de Empleados de Chile un terreno situado en Arica, con la sola modificación de haber aumentado a dos años el plazo que se indica en el artículo 1.º

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 405, de 26 de junio del presente año.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**P. Letelier E.**—**Julio Echaurren O.**, pro-secretario.

Santiago, 10 de julio de 1928.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en la aprobación del proyecto de ley, que concede, por gracia, al director y profesor del Instituto Superior de Comercio, don Benjamín Mardones, el retiro absoluto del servicio, con el goce de una pensión de quince mil pesos anuales.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 543, de 4 de julio del presente año.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**J. Francisco Urrejola.**—**Alejandro Errázuriz M.**, secretario.

Santiago, 10 de julio de 1928.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien insistir en la aprobación del proyecto de ley, que concede, por gracia, y para los efectos de su jubilación, a doña Josefina Jarabrán de Alfaro, profesora del Liceo de Niñas N.º 2, de Valparaíso, los seis años que sirvió en el Liceo fiscal de Niñas de Parral.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 536, de 4 de julio del presente año.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**J. Francisco Urrejola.**—**Alejandro Errázuriz M.**, secretario.

Santiago, 10 de julio de 1928.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien insistir en la aprobación del proyecto desechado por el Honorable Senado, que abona, por gracia, para los efectos de su jubilación a doña Elisa Rojo I., los once años y diez meses que sirvió en la Escuela Francisco Arriarán, de la Sociedad de Instrucción Primaria de Santiago.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 537, de 4 del presente mes.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**J. Francisco Urrejola.**—**Alejandro Errázuriz M.**, secretario.

Santiago, 10 de julio de 1928.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien insistir en la aprobación del proyecto desechado por el Honorable Senado, que declara de abono, para los efectos de su jubilación, a doña Fidelia Valdés F., el tiempo que sirvió en el Liceo de Niñas de La Serena.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 534, de 4 del presente mes.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**J. Francisco Urrejola.**—**Alejandro Errázuriz M.**, secretario.

Santiago, 10 de julio de 1928.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien insistir en la aprobación del proyecto desechado por el Honorable Senado, que abona, por gracia, y para los efectos de su jubilación, a doña Juana Zúñiga de Sepúlveda, los cinco años tres meses y veinte días que sirvió en el Liceo de Niñas de Parral, cuando funcionaba como colegio particular.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 529, de 4 del presente mes.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**J. Francisco Urrejola.**—**Alejandro Errázuriz M.**, secretario.

Santiago, 10 de julio de 1928.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien insistir en la aprobación del proyecto de ley, que concede una pensión de gracia, a doña Concepción Urbina viuda de Villalón.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a

vuestro oficio N.º 535, de 4 de julio del presente año.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**J. Francisco Urrejola.**—**Alejandro Errázuriz M.**, secretario.

Santiago, 10 de julio de 1928.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien insistir en la aprobación del proyecto, desechado por el Honorable Senado, que concede pensión de gracia, a doña Aurora Robles viuda de Hinojosa.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 530, de 4 del presente mes.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**J. Francisco Urrejola.**—**Alejandro Errázuriz M.**, secretario.

Santiago, 10 de julio de 1928.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien insistir en la aprobación del proyecto de ley, que concede, por gracia, a doña Ester Ortiz, viuda de don Ismael Parraguez y a sus hijas menores, una pensión de tres mil seiscientos pesos anuales.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 532, de 4 de julio del presente año.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**J. Francisco Urrejola.**—**Alejandro Errázuriz M.**, secretario.

Santiago, 10 de julio de 1928.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien insistir en la aprobación del proyecto desechado por el Honorable Senado, que abona, por gracia, para los efectos de su jubilación, a doña Juana Mutis de Vergara, los seis años que sirvió en el Liceo fiscal de Niñas de Parral.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 528, de 4 del presente mes.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**J. Francisco Urrejola.**—**Alejandro Errázuriz M.**, secretario.

Santiago, 10 de julio de 1928.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien insistir en la aprobación del proyecto desechado por el Honorable Senado, que abona, por gracia, y para los efectos de su jubilación, a doña Ana M. García

Fuentealba, los cinco años que sirvió en el Liceo de Niñas de Chillán.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 533, del 4 del presente mes.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**J. Francisco Urrejola.**—**Alejandro Errázuriz M.**, secretario.

Santiago, 10 de julio de 1928.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien insistir en la aprobación del proyecto de ley, que abona, por gracia, y para los efectos de su jubilación, a la actual Directora del Liceo de Niñas de Rancagua, doña Amalia Espina Alvarez, los cuatro años que sirvió en el Liceo de Niñas de Chillán.

Lo que tengo el honor de decir a Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 538, de 4 de julio del presente año.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**J. Francisco Urrejola.**—**Alejandro Errázuriz M.**, secretario.

Santiago, 10 de julio de 1928.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien insistir en la aprobación del proyecto de ley que concede, por gracia, a las hijas solteras del ex-profesor del Liceo de Concepción, don José Mercedes García, doña Auristela y doña Elfrida García Henríquez, una pensión anual de \$ 1.200.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 531, de 4 de julio de 1928.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**J. Francisco Urrejola.**—**Alejandro Errázuriz M.**, secretario.

Santiago, Julio 11 de 1928.—Con motivo de la moción e informe que tengo la honra de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º Se autoriza al Presidente de la República para contratar un empréstito por la suma de cuatro millones de pesos (\$ 4.000.000) en moneda legal o su equivalente en moneda extranjera, en bonos cuyo tipo efectivo no sea superior al siete por ciento (7%) anual y con una amortización acumulativa tal que sumada con el interés, dé un servicio total anual no superior al diez por ciento (10%). Este empréstito se destinará a efectuar los estudios, la cons-

trucción definitiva y los gastos de inspección del camino longitudinal desde Buín hasta el río Cachapoal.

Las obras se ejecutarán por propuestas públicas en conformidad a los planos, bases, especificaciones y presupuestos que elabore el Departamento de Caminos.

Art. 2.º El servicio de este empréstito se hará con los siguientes recursos:

a) De la Junta Departamental de Caminos de Rancagua.	\$ 120,000
De la Junta Departamental de Caminos de Maipo.	70,000
De la Junta Departamental de Caminos de Cachapoal.	10,000

b) Con una contribución adicional de un medio por mil (1|2 0|00) al año sobre todas las propiedades raíces, urbanas y rurales, de las comunas de Rancagua, Machali, Graneros, Coltauco y Doñihue, del Departamento de Rancagua; de las comunas de Buín y Paine, del Departamento de Maipo.

Esta contribución se pagará en la Tesorería respectiva en las mismas fechas en que se cancele la contribución a los bienes raíces y regirá solamente hasta la cancelación total del empréstito.

c) Con un derecho de peaje que se cobrará desde la fecha en que se terminen los trabajos que autoriza la presente ley, en los puntos que se determinarán en el Reglamento respectivo, bajo la siguiente tarifa máxima:

Automóviles.	\$ 1.00
Camiones de menos de dos toneladas.	2.00
Camiones de más de dos toneladas.	3.00
Camiones de pasajeros.	2.00
Carretas de cuatro ruedas.	2.00
Otros vehículos.	1.00
Vacunos.	0.10
Ganado menor.	0.02

Se autoriza al Presidente de la República para que pueda fraccionar la anterior tarifa, en relación a las distintas estaciones de peaje.

Los vehículos destinados exclusivamente al aprovisionamiento de carne, leche, verduras, frutas y pan, que transiten dos o más veces por día por el camino, tendrán derecho a una rebaja de un 50 o|o.

Art. 3.º De las entradas a que se refiere el artículo 2.º se destinarán anualmente hasta la suma de ciento veinte mil pesos (\$ 120,000), para atender a la conservación del camino a que se refiere esta ley.

Art. 4.º Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**P. Letelier E.—Alejandro Errázuriz M.**, secretario.

Santiago, Julio 10 de 1928.—Con motivo del mensaje, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º El Estado pagará al fabricante que establezca en el país la industria del vidrio plano, primas de producción y exportación, por los plazos y en las condiciones que se indican más adelante; y le concederá, además, las exenciones del pago de impuestos y de derechos de aduanas contemplados en la presente ley.

Estas franquicias se otorgarán al fabricante que dé mayores garantías de seguridad y de éxito, a juicio del Presidente de la República, y siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

a) Que la ubicación de la planta se consulte de manera que puedan obtenerse económicamente las materias primas del vidrio y que se tenga asegurado el aprovechamiento de dichos materiales;

b) Que la capacidad productora anual de la fábrica alcance, como minimum, a tres y medio millones de kilos netos (3,500,000) de vidrio plano;

c) Que las instalaciones sean modernas y de eficiencia industrial comprobada y aseguren la producción de la fábrica en condiciones comerciales;

d) Que el capital de la industria sea suficiente para su adecuada explotación; y

e) Que la empresa favorecida reúna, en cuanto a su nacionalidad, las condiciones exigidas en el inciso 2.º del artículo 10 de la ley N.º 4144, de 25 de julio de 1927, sobre Superintendencia de Salitre y Yodo, o en el artículo 33 del Reglamento de esa misma ley, dictado por decreto supremo N.º 2557, de 24 de Noviembre de 1927, del Ministerio de Hacienda.

Art. 2.º El Presidente de la República llamará a concurso en Chile y en el extranjero para la elección del industrial que, en conformidad a esta ley, deberá gozar de las franquicias a que se refiere el artículo anterior. Las propuestas se recibirán durante un plazo no inferior a seis meses contado desde la fecha de la apertura del concurso.

El industrial elegido por el Presidente de la República, deberá iniciar los trabajos de instalación de la fábrica dentro del plazo de seis meses, contados desde la fecha del contrato que se celebre al efecto, y terminarlos e iniciar la producción dentro del plazo de tres años, a contar desde la misma fecha.

Art. 3.º La prima de producción se pagará durante los cinco primeros años de funcionamiento de la fábrica, y su monto será de veinte centavos (\$ 0.20) por cada kilo neto de vidrio producido, en el primer año, de dieciséis centavos (\$ 0.16) en el segundo, de doce centavos (\$ 0.12) en el tercero, de ocho centavos (\$ 0.08) en el cuarto y de cuatro centavos (\$ 0.04) en el quinto.

Esta prima no podrá exceder, en total, de trescientos cincuenta mil pesos (\$ 350,000) en el primer año, de trescientos mil (\$ 300,000) en el segundo, de doscientos mil (\$ 200,000) en el tercero, de cien mil (\$ 100,000) en el cuarto y de cincuenta mil (\$ 50,000) en el quinto; y su monto anual será determinado por el Presidente de la República, dentro de las sumas señaladas para este objeto, sobre la base de asegurar o completar al productor un interés del diez por ciento anual sobre el capital inmovilizado en la industria, si ella por sí misma no lo reedituare.

Art. 4.º La prima de exportación será de quince centavos (\$ 0.15) por cada kilo neto de vidrio exportado.

Esta prima no podrá exceder de noventa mil pesos (\$ 90,000) anuales, y se pagará, a lo más, durante diez años.

Art. 5.º Durante el tiempo que esté vigente el pago de las primas, el Presidente de la República, por intermedio del Ministerio de Fomento fiscalizará la marcha de la industria y su contabilidad.

Art. 6.º A contar desde la fecha en que se inicie la elaboración del vidrio plano en las condiciones ya establecidas, se aumentará a veintiocho centavos (\$ 0.28) por kilo bruto, la partida que en el Arancel Aduanero afecta a los vidrios planos comunes, de superficie lisa o rugosa, y que no excedan de cuatro milímetros de espesor.

Art. 7.º El Fisco devolverá al industrial que, en conformidad al artículo 2.º, resulte favorecido con las franquicias que otorga esta ley, los derechos pagados por la internación de las maquinarias y materiales de construcción destinados a instalar en el país la fábrica de vidrio plano.

Art. 8.º Durante los cinco primeros años de explotación, la industria a que se refiere esta

ley, estará exenta del pago de impuestos fiscales y municipales.

Art. 9.º Se autoriza al Presidente de la República para fijar tarifas aduaneras de emergencia, destinadas a anular las medidas perjudiciales a la industria chilena, que cualquier otro país adopte con el fin de proteger su exportación de vidrio plano.

Estas tarifas de emergencia serán, a lo menos, iguales en su monto a la ayuda que se haya concedido en el país extranjero para fomentar dicha exportación.

Tanto la fijación de estas tarifas como el aumento de derechos arancelarios contemplados en el artículo 6.º, se entenderán sin perjuicio de las facultades que otorga al Presidente de la República el artículo 15 de la ley 4321, de 22 de Febrero de 1928, y que en esta materia podrán especialmente ejercitarse en el caso de que aparezcan exagerados los precios que se señalen a los artículos de la industria chilena favorecida.

Art. 10. En caso de que las mayores entradas que se obtengan del aumento de derechos aduaneros establecido en el artículo 6.º, no fueren suficientes para efectuar los pagos de las primas que concede esta ley, las cantidades necesarias para completar ese objeto se cargarán al Presupuesto Extraordinario, artículo 6.º de la ley N.º 1303, en la parte que consulta fondos para obras que tiendan a estimular la producción industrial y para el fomento de industrias nuevas en el país, párrafo "otras industrias".

Art. 11. La presente ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**P. Leliérier E.—Alejandro Errázuriz M.**, secretario.

3.º De un oficio del Gobernador de Traiguén, don Carlos Jara Torres, acerca de la petición de desafuero en el juicio promovido por don Abdón Latorre.

4.º De los siguientes informes de Comisiones:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno ha tomado conocimiento de un Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República con el que inicia un proyecto de ley encaminado a obtener que se declare de utilidad pública cierto terreno de propiedad de la Liga Chilena de Higiene Social, ubicado en la calle del Cerro N.º 199 de esta ciudad y arrendado actualmente por el Fisco para la Dirección General del Cuerpo de Carabineros.

El predio en cuestión tiene una cabida de 1,789.78 metros cuadrados, con un avalúo, para los efectos del pago de la contribución de haberes, ascendente a \$ 182,500. Posteriormente ha sido tasado, por el ingeniero de ese Cuerpo, en la cantidad de \$ 205,824.70, suma a que llegó dicho funcionario, después de tomar en cuenta las estimaciones de precio hechas por la Caja de Crédito Hipotecario, el aumento natural de valor experimentado por los suelos de esa ubicación y las demás circunstancias inherentes a estas operaciones y cálculos.

Conviene observar, además, que el Fisco paga actualmente, en razón de renta anual de arrendamiento, la suma de \$ 14,400.

El Gobierno estima necesario, para los servicios anexos de la Dirección General de los Carabineros de Chile, que ocupa los edificios fiscales ubicados en la misma calle del Cerro y signados con los números 143 y 177, adquirir el terreno a que venimos aludiendo; pero en previsión de posibles dificultades con su dueño en la apreciación del valor del inmueble, ha estimado conveniente adoptar el temperamento de simple expropiación, de acuerdo con la ley de 18 de junio de 1857.

En cuanto al financiamiento de la proposición en informe, S. E. el Presidente de la República insinúa en el Mensaje la conveniencia de cubrir los gastos que demandará la ley en proyecto con las economías que produzcan en el curso de este año las supresiones de plazas en la planta de carabineros.

La Comisión, a fin de proceder en conocimiento exacto de la existencia de fondos en la fuente de recursos que se indica, solicitó del señor Director de los Carabineros de Chile, don Aníbal Parada, los datos necesarios al respecto.

En nota que corre agregada al expediente, el señor General se ha servido manifestar que las vacantes del personal de la institución representan una economía fiscal, durante el primer semestre del año en curso, de \$ 1,865,743.

En presencia de estos antecedentes, dada la importancia que para la referida Dirección tiene el dominio de este terreno y, muy especialmente, por tratarse de un sitio eriazos que no presta a la Liga Chilena de Higiene Social servicio de ninguna especie, salvo la módica renta de arrendamiento atendido su valor efectivo, la Comisión de Gobierno no divisa inconveniente para que prestéis vuestra aprobación al proyecto en estudio, en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º Declárase de utilidad pública el terreno de propiedad de la Liga Chilena de

Higiene Social, ubicado en la calle del Cerro N.º 199, de esta ciudad, arrendado actualmente por el Fisco para la Dirección General de los Carabineros de Chile, repartición ésta a la cual se destinará dicho terreno para la habilitación de sus dependencias.

"La expropiación se verificará de acuerdo con la ley de 18 de junio de 1857, y el gasto que importe el cumplimiento de la presente ley se deducirá de la economía que produzcan, durante el año 1928, las plazas vacantes de la planta de Carabineros.

"Artículo 2.º Esta ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Sala de la Comisión, a 10 de julio de 1928.—
Nicolás Marambio M.— **Artemio Gutiérrez.**—
Roberto Sánchez.—**Manuel Cerda M.**, secretario.

Honorable Senado:

Sometido al estudio de vuestra Comisión de Gobierno se encuentra un Mensaje, de fecha 3 de setiembre de 1927, con que Su Excelencia el Presidente de la República inició un proyecto de ley para suplementar, en la cantidad de \$ 750,000, el ítem 1068 del capítulo XIII del Presupuesto del Ministerio del Interior del año último, suma que se cargaría a los ingresos ordinarios del Servicio de Agua Potable de Valparaíso.

El suplemento en referencia tenía por objeto atender al pago de cuentas pendientes contraídas por dicha Empresa en los años 1924 y 1925, y cubrir los gastos de explotación del año 1926 que no alcanzaron a satisfacerse con los fondos consultados en el ítem aludido y en otros dos del mismo Presupuesto.

Vuestra Comisión de Gobierno estima que el Mensaje en informe ha perdido su oportunidad, porque mal podría en el año en curso autorizarse el suplemento de ítem de Presupuestos ya total y definitivamente fenecidos.

Por esta razón cree que el Honorable Senado debe ordenar el archivo del proyecto en estudio.

Sala de la Comisión, a 10 de julio de 1928.—
Artemio Gutiérrez.— **Nicolás Marambio M.**—
Roberto Sánchez.—**Manuel Cerda M.**, secretario".

5.º De siete solicitudes:

La primera, de doña Elena Lagos viuda de Varas, en que pide pensión de gracia;

La segunda, de don Modesto Merino Cortés, en que pide abono de servicios;

La tercera, de doña Clorinda Márquez Alarcón, en que pide aumento de jubilación;

La cuarta, de don José Miguel Moscoso, en que pide devolución de documentos;

La quinta, de don Juan Silva Pinto, en representación de la Sociedad de Socorros Mutuos "Figueroa Alcorta", de Yungay, en que pide el permiso requerido para conservar la posesión de un bien raíz;

La sexta, de don Carlos Parra Melo, como presidente de la Sociedad de Artesanos "La Unión", en que pide el permiso requerido para conservar la posesión de un bien raíz; y

La última, de don Adolfo Richter, como presidente de la Corporación "Iglesia Evangélica Alemana del Lago Llanquihue", en que pide el permiso requerido para conservar la posesión de un bien raíz.

PRIMERA HORA

TABLA DE FÁCIL DESPACHO

1.—PERMISO PARA CONSERVAR LA POSESION DE UN BIEN RAIZ.

El señor OYARZUN (Presidente).—Entrando a la Tabla de Fácil Despacho, corresponde ocuparse de los proyectos en el orden enunciado:

El señor SECRETARIO.— "Honorable Senado:

La Sociedad de Socorros Mutuos de Zapateros "Juan Martínez de Rozas", de Concepción, tiene deducida una solicitud sobre permisos para conservar la posesión de un bien raíz que ha adquirido en esa ciudad.

La presentación en referencia fué tramitada a esta Comisión de Legislación y Justicia en 3 de enero del presente año, pero hay en el expediente una anotación que permite dejar establecido que ingresó a la Secretaría antes del 1.º del mismo mes y año. Es decir, que habría comenzado a tramitarse oportunamente dentro del plazo de vigencia de la ley 4124, de 30 de junio de 1927, que concedió un término especial de gracia a las corporaciones que hubieren dejado transcurrir los cinco años a que se refiere el artículo 556 del Código Civil sin dar cumplimiento a esta disposición, como es el caso en informe.

Establecido este primer punto, la Comisión pudo comprobar, además, que la presentación referida cumple con las demás exigencias impuestas por esa misma ley.

En mérito de estas consideraciones, vuestra Comisión tiene a honra recomendar a la aprobación del Honorable Senado el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

Artículo único. Concédese a la institución denominada Sociedad de Socorros Mutuos de Zapateros "Juan Martínez de Rozas", con personalidad jurídica otorgada por decreto número

1956, de 13 de julio de 1901, expedido por el Ministerio de Justicia, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar, hasta por cincuenta años, la posesión de la casa y sitio que tiene adquiridos en la ciudad de Concepción, bajo los siguientes deslindes: al norte, con la hijuela número 1; al sur, con propiedad de don Simón Cabezas; al poniente, calle de Ongolmo; y, al oriente, con propiedad de la sucesión de don José Latorre."

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión general y particular el proyecto de acuerdo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el proyecto.

Si no se pide votación, se daría por aprobado.

Aprobado

2.—TERMINO DEL CANJE DE BILLETES FISCALES Y VALES DE TESORERIA

El señor SECRETARIO.— "Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha tomado conocimiento del proyecto del Ejecutivo, de fecha 8 de abril de 1926, relativo a la desmonetización de billetes fiscales.

La Comisión ha creído necesario revisar el informe que había emitido el 5 de agosto de 1926, sobre esta misma materia, pues algunas de las disposiciones del Mensaje y del mencionado informe han debido ser modificadas en atención al tiempo transcurrido desde las fechas respectivas.

Así, en el artículo 1.º del proyecto formulado anteriormente por la Comisión, ha sido preciso reemplazar el plazo de tres años por el de un año, atendida, como se ha dicho, la circunstancia del tiempo ya transcurrido desde la fecha del informe.

En el nuevo proyecto que tenemos el honor de proponeros se evita la desmonetización directa, es decir, se elimina toda contingencia de que el poseedor de un billete fiscal sea privado, en cualquier fecha inmediata o lejana, de la facultad de canjear el mismo.

Se trata únicamente en el proyecto de fijar una fecha de término a la obligación del Banco Central para canjear los billetes fiscales y Vales de Tesorería por los billetes de ese Banco. Porque mientras no se fije una fecha para el vencimiento de esta obligación, no podrá ingresar a arcas fiscales la diferencia entre el monto teórico de las emisiones convertidas y el monto efectivo de los billetes materialmente en circulación.

Se han consultado, también, en el nuevo proyecto los medios para que el canje de los billetes fiscales y vales de tesorería sea efectuado por las Tesorerías Fiscales y por un tiempo indefinido. El proyecto dispone para el objeto, que en el Presupuesto Ordinario, en la partida referente a la deuda pública, se consulte permanentemente un ítem, que será excedible, destinado al canje de billetes y vales fiscales por billetes del Banco Central, cualquiera que sea la fecha de presentación de los primeros.

En mérito de las razones expuestas, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros el siguiente nuevo

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de la publicación de la presente ley, el Banco Central entregará a arcas fiscales, en billetes del Banco, un valor igual al saldo no canjeado de los billetes fiscales y vales de Tesorería.

Art. 2.º La obligación del canje de billetes fiscales y vales de Tesorería por billetes del Banco Central, corresponderá, después del plazo estipulado en el artículo 1.º, a las Tesorerías provinciales y comunales de la República. Para este objeto el Presupuesto Ordinario Nacional, consultará, en la partida dedicada a la Deuda Pública, un ítem destinado al canje de billetes fiscales y vales de Tesorería por billetes del Banco Central.

Art. 3.º La presente ley comenzará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión el proyecto presentado por la Comisión de Hacienda.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daría por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Entrando a la discusión particular, se dieron sucesiva y tácitamente por aprobados los tres artículos de que consta el proyecto.

El señor OYARZUN (Presidente).—Queda despachado el proyecto.

3.—UNIONES DOMICILIARIAS DEL ALCANTARILLADO EN IQUIQUE

El señor SECRETARIO.—Proyecto de ley:

Artículo 1.º Declárase obligatoria para todas las propiedades situadas en la ciudad de Iquique, la ejecución de las uniones domiciliarias del alcantarillado, entre la canalización principal y la fachada de los edificios.

Para los efectos del inciso anterior, el territorio de la ciudad de Iquique se dividirá en tres sectores de igual extensión, cuya delimitación será fijada por el Presidente de la República a propuesta de la Municipalidad, y las obras referidas se ejecutarán dentro de cada sector en plazos sucesivos de seis meses.

El Presidente de la República fijará el orden de precedencia de los sectores para los efectos de ejecutar las obras a que se refiere esta ley.

Art. 2.º Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión general el proyecto, conjuntamente con el informe de la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate, y si no se pide votación se dará por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Corresponde entrar a la discusión particular del proyecto.

—Sin debate y por asentimiento unánime, se dieron por aprobados los artículos 1.º y 2.º, quedando despachado el proyecto.

4.—EXENCION DE CONTRIBUCIONES A LOS PREDIOS DE VALOR MENOR DE \$ 5,000

—El señor Secretario da lectura al informe de la Comisión de Hacienda, sobre modificación del artículo 22 de la ley 4173, referente a la exención de contribuciones de los predios cuyo avalúo sea inferior a cinco mil pesos el que termina proponiendo las siguientes modificaciones:

Se sustituye el artículo 1.º del proyecto por el siguiente:

"Artículo 1.º Reemplázase el artículo 22 de la ley N.º 4174, de 10 de setiembre de 1927, por el siguiente:

"Artículo... Quedan exentos de toda contribución fiscal y municipal los predios cuyo avalúo sea inferior a tres mil pesos (\$ 3,000).

Para gozar de esta exención bastará la propia declaración hecha por el interesado ante la Oficina de Impuestos Internos correspondiente, de que sólo posee el bien raíz para el cual solicita el beneficio.

Si la Dirección de Impuestos Internos comprueba una declaración falsa, la sancionará con una multa equivalente al doble de la suma adeudada."

Sustitúyense en el artículo 2.º las palabras "cinco mil pesos (\$ 5,000) por estas otras: "tres mil pesos (\$ 3,000)".

Reemplázase el artículo 4.º por el siguiente:

"Artículo 4.º Se autoriza al Presidente de la República para organizar el cobro de las contribuciones de los deudores morosos, pudiendo destinarse a este objeto hasta un 5 por ciento de las sumas que ingresaren en arcas fiscales con motivo de la presente ley.

Para los efectos del cobro judicial de las contribuciones, se entenderán por morosos aquellos deudores que no hubieren satisfecho el impuesto en el término de dos meses, contado desde la fecha en que dicho impuesto sea exigible.

El Presidente de la República dictará el reglamento a que deba sujetarse el cobro a los deudores morosos."

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión general el proyecto, conjuntamente con el informe de la Comisión.

Ofrezco la palabra.

El señor MARAMBIO.—Desearía saber lo que propone el Gobierno, porque entiendo que este proyecto tuvo su origen en un mensaje del Ejecutivo.

El señor OYARZUN (Presidente).—Como el mensaje que solicita Su Señoría, no está a la mano, solicito el asentimiento del Honorable Senado a fin de dejar la discusión de este proyecto para mañana.

Acordado.

Queda, en consecuencia, anunciado para la tabla de fácil despacho de la sesión próxima.

Entrando a la hora de los incidentes, ofrezco la palabra.

INCIDENTES

5.—FALTA DE ELEMENTOS DE SALVATAJE EN LA BAHIA DE VALPARAISO.

El señor NUÑEZ.—Deseo decir unas dos palabras para referirme al espectáculo que ha ofrecido últimamente la bahía de Valparaíso, con motivo del incendio de un buque surto en ese puerto.

Con ocasión de este incendio, se ha demostrado que el trabajo emprendido por el almirante Montt, hace 15 ó 18 años en Valparaíso, para defender los buques y mercaderías, no ha dado resultado en los casos en que los barcos no están atracados al malecón.

Todos los puertos modernos del mundo tienen elementos especiales para salvar los buques en casos de incendio, y sin ir muy lejos, aquí, cerca de nosotros, el puerto de Montevideo, se da el lujo de tener las mejores instalaciones del mundo.

Sin duda, que el incendio del barco a que me refiero ha ofrecido un espectáculo admirable, pero se ha demostrado que en Valparaíso hay carencia absoluta de los elementos de que debe disponer un puerto moderno.

Es sabido, señor Presidente, que hay barcos que, en un momento dado, pueden poner en funciones 10 ó 15 pistones a gran presión, combatiéndose en esa forma con muy poco esfuerzo, el fuego a bordo. Estos son elementos que, no sólo sirven para defender los buques de accidentes en la bahía, sino también para salir a alta mar.

Me permito decir estas pocas palabras, porque, dado el espíritu que anima a los Poderes Públicos en orden a mejorar las instalaciones portuarias, sería muy interesante que, ya sea con cargo al puerto mismo o al Ministerio de Marina, se provea a la solución de esta deficiencia.

Tenemos en el norte puertos muy modernos que piden para sus servicios elementos también modernos.

6.—DESAFUERO DEL GOBERNADOR DE TRAIQUEN.

El señor OYARZUN (Presidente).—Corresponde ocuparse en el nombramiento de una Comisión del Senado, encargada de estudiar los antecedentes del desafuero del Gobernador de Traiguén.

Se procederá a designar por sorteo a los miembros de esta Comisión.

Practicado el sorteo, resultaron nombrados los señores: Schürmann, Concha don Aquiles, Bórquez, Trucco y Silva Cortés.

ORDEN DEL DIA

7.—NAVEGACION INTEROCEANICA.

El señor OYARZUN (Presidente).—Entrando al Orden del Día, corresponde continuar la discusión del artículo 2.º del Proyecto de Ley sobre navegación interoceánica.

El señor SECRETARIO.—"Art. 2.º Las Compañías que se acojan a las beneficios establecidos en el inciso anterior, participarán en las utilidades libres al Estado en las condiciones que se expresan:

- a). De las utilidades se deducirán, los castigos y reservas correspondientes;
- b). Del saldo de utilidades se reservará, en primer término un dividendo hasta de diez por ciento anual en favor de las acciones en actual emisión de la Compañía. El resto se distribuirá proporcionalmente entre las Compañías y el Estado, estimándose que este último posee un derecho equivalente a un valor nominal de accio-

El señor SECRETARIO. — Indicación del mismo señor Senador para agregar después de las palabras "dos mil toneladas de carga" las siguientes; "cada uno".

Indicación del mismo señor Senador para redactar el inciso 2.º como sigue: "La subvención será regulada en proporción al número y calidad de los vapores, de las frecuencias de los viajes y de la cantidad de carga transportada".

Indicación del mismo señor Senador para agregar el siguiente inciso al artículo: "Las tarifas máximas de carga y pasajeros serán fijadas anualmente con aprobación del Presidente de la República, comprendiendo el lanchaje y muelle".

Indicación del mismo señor Senador para agregar un inciso que dice: "Un reglamento dictado por el Presidente de la República, oyendo a la Dirección General de la Armada, fijará los requisitos que deben llenar los vapores de las compañías que se acojan a esta subvención".

Indicación del honorable señor Bórquez para que se diga en el inciso 1.º: "Con capacidad máxima de cuatro mil toneladas" en vez de dos mil; e indicación para que se establezca la condición de que los vapores que hagan sus viajes al Atlántico deben partir de puerto salitrero.

Indicación del honorable señor Echenique para que se diga: "Después del año 1932 no podrán gozar de esta subvención sino los buques construídos con posteridad al año 1923".

Indicación del honorable señor Núñez Morgado, para establecer las condiciones en que se harán los viajes de navegación al Atlántico, desde los puertos salitreros, entendiéndose que se rectificará el punto de partida que se establece, en el artículo, y quedará "desde Iquique".

Y, finalmente hay una indicación del honorable señor Urrejola para cambiar la redacción del artículo primero, por la que él propone.

El señor OYARZUN (Presidente). — En votación la indicación del honorable señor Urrejola, entendiéndose que la aprobación del artículo propuesto por la Comisión, traería consigo el rechazo de dicha indicación, sin perjuicio de las modificaciones que pueda tener en seguida el artículo, con motivo de la aprobación de las demás indicaciones que lo modifiquen en su parte sustantiva.

Votado el artículo en la forma propuesta por la Comisión, resultó aprobado por dieciséis votos, contra tres.

El señor OYARZUN (Presidente). — Aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión y en consecuencia, queda rechazada la indicación del honorable señor Urrejola.

Se van a votar las indicaciones en el mismo orden en que han sido leídas.

El señor SECRETARIO. — Indicación del honorable Senador señor Barros Errázuriz, para que la autorización sea concedida por el plazo de veinte años.

El señor OYARZUN (Presidente). — Si no se pide votación para esta indicación, daría por aprobada la indicación.

Aprobada.

El señor SECRETARIO.—Indicación del mismo honorable Senador para agregar después de las palabras "dos mil toneladas de carga" las siguientes: "cada una".

El señor OYARZUN (Presidente). — Si no hay inconveniente por parte del Senado, daría por aceptada la agregación de las palabras "cada una".

Aprobada esta agregación.

El señor SECRETARIO. — Indicación del señor Barros Errázuriz, para redactar el inciso 2.º como sigue: "La subvención será regulada en proporción al número y calidad de los vapores, de la frecuencia de los viajes y de la cantidad de carga transportada".

El señor OYARZUN (Presidente). — Si no se pide votación, daría por aprobada esta indicación.

El señor TRUCCO. — Yo pido votación, señor Presidente.

El señor ECHENIQUE — Lo que importa establecer es la capacidad de la carga o tonelaje de los vapores.

El señor NUÑEZ MORGADO. — La capacidad de carga está perfectamente establecida, en otro artículo, y esta disposición es innecesaria.

El señor BARROS ERRAZURIZ. — Doy por retirada mi indicación, señor Presidente, en vista de la observación formulada por el honorable Senador señor Núñez Morgado.

El señor OYARZUN (Presidente). —Queda retirada la indicación.

El señor SECRETARIO — Indicación del mismo honorable Senador señor Barros Errázuriz, para agregar al artículo, el siguiente inciso: "Las tarifas máximas de carga y pasajeros serán fijadas anualmente con aprobación del Presidente de la República, comprendiendo el lanchaje y muelle".

El señor BARROS ERRAZURIZ. — Esta disposición está copiada a la letra de la ley de Marina Mercante Nacional.

El señor OYARZUN (Presidente). —En votación.

El señor NUÑEZ MORGADO. — A mi juicio, se puede muy bien suprimir la última fra-

se de este inciso, que dice; "comprendiendo el lanchaje y muellaje".

El señor OYARZUN (Presidente). — Si no se hiciera observación, daría por aprobada esta indicación, suprimiendo la última frase.

Aprobada en esta forma.

El señor SECRETARIO. — Indicación del mismo señor Senador para agregar un inciso que dice;

"Un reglamento dictado por el Presidente de la República, oyendo a la Dirección General de la Armada fijará los requisitos que deben llenar los vapores de las compañías que se acogan a esta subvención".

El señor SANCHEZ. — El Presidente de la República tiene autorización para dictar los reglamentos de las leyes sin oír a nadie. De modo que la disposición de oír a la Dirección General de la Armada es inconstitucional.

El señor BARROS ERRAZURIZ. — Retiro esta indicación, señor Presidente.

El señor OYARZUN (Presidente). — Queda retirada la indicación.

El señor SECRETARIO. — Indicación del honorable señor Bórquez, para que se diga en el inciso 1.º; "con capacidad máxima de cuatro mil toneladas" en vez de "dos mil" e indicación para que se establezca la condición de que los vapores que hagan sus viajes al Atlántico deben partir de puerto salitrero.

El señor VIEL. — Pido que se divida la votación.

El señor OYARZUN (Presidente). — Se procederá en la forma que lo solicita Su Señoría, entendiéndose, al mismo tiempo, que si la indicación del señor Bórquez es rechazada, se considerará aprobado el artículo en la forma propuesta por la comisión.

El señor SECRETARIO. — Se va a votar la primera parte de la indicación del honorable señor Bórquez para fijar en 4 mil toneladas la capacidad mínima de los barcos a que se refiere esta ley.

—Recogida la votación, resultaron 4 votos por la afirmativa y 15 por la negativa.

Durante la votación:

El señor NUÑEZ MORGADO. — Con el propósito de asegurar la estabilidad de esta ley, voto por las cuatro mil toneladas.

El señor BORQUEZ. — Sí, señor; hoy día tenemos en servicio vapores de cuatro y cinco mil toneladas sin subvención alguna, y no es lógico darla a buques menores.

El señor TRUCCO. — Voy a rectificar, con la benevolencia de la Mesa y del Honorable Senado, una afeveración que se ha hecho en esta sala y que puede haber producido algún efecto en los honorables Senadores.

Se dijo que la ley francesa de 1906 daba primas de navegación en proporción al tonelaje de los barcos que servían una línea; esta afirmación, señor Presidente, es absolutamente errónea. Yo he revisado algunos libros que tratan sobre este punto y he comprobado que en esta materia, el artículo 4 de la citada ley francesa, establece, respecto al tonelaje, las siguientes primas de navegación;

Por día y por tonelada bruta del buque, cuatro centésimos de franco para buques hasta de 3,000 toneladas; tres centésimos de franco para buques de 3,001 toneladas a 6,000 toneladas; y dos centésimos, para buques mayores de 6,000 toneladas.

He reflexionado sobre este particular y me he preguntado por qué Francia, que necesita más que nosotros buques de gran tonelaje, ha podido estimular la navegación de naves del menor tonelaje. Y he llegado a la conclusión de que para un país es más conveniente poseer dos buques de dos mil toneladas cada uno, que un barco de cuatro mil toneladas, porque en caso de guerra aquéllos se pueden emplear con más eficacia en diversos servicios, incluso la caza de submarinos.

Por estas razones, agregadas a las que di en la sesión anterior, voto en contra de la indicación del honorable señor Bórquez.

—Votada la indicación, en su primera parte, resultó desechada por 15 votos contra 4.

El señor OYARZUN (Presidente). — Corresponde votar el punto relativo a que los vapores inicien la carrera desde los puertos salitreros.

El señor NUÑEZ MORGADO. — Por mi parte, he modificado esta parte de la indicación del honorable señor Bórquez, en el sentido de que sea Iquique el puerto de zarpe de estos vapores.

El señor OYARZUN (Presidente). — Si no se hace observación, se votará la indicación, entendiéndose en la forma que indica el honorable señor Núñez Morgado.

El señor NUÑEZ MORGADO. — Mi indicación tiende a que se regularice la marcha de las compañías.

Durante la votación:

El señor VIEL. — Voto que no, señor Presidente, pues aunque soy representante de las provincias del norte, me parece excesiva esta exigencia, y creo que sería útil y conveniente sólo obligar a las compañías navieras a hacer recorridos de mil o dos mil millas anualmente.

El señor NUÑEZ MORGADO. — ¿Qué objeto tiene hacer estas recaladas?

El señor VIEL. — Porque las compañías harán estas recaladas solamente cuando tengan tonelaje asegurado y no veo ventaja alguna en exi-

gírseles recaladas inútiles.

—**Votada esta indicación, resultó rechazada por 12 votos contra 6.**

El señor SECRETARIO.—El inciso propuesto por el honorable señor Echenique dice: "Después del año 1932 no podrán gozar de esta subvención sino los buques construídos con posterioridad al año 1923."

El señor OYARZUN (Presidente).—En votación la indicación.

Durante la votación:

El señor TRUCCO.—Con la venia del Honorable Senado me voy a permitir fundar mi voto. En realidad no veo que esta limitación sea de mucho trascendencia, pero deseo aprovechar esta oportunidad para rectificar otro error cometido en una afirmación que se hizo en el Senado citando la misma ley francesa. Se manifestó que la ley francesa estimulaba la navegación, exigiendo no más de dos años a los buques para que puedan cobrar primas. Este es un error, pues la ley francesa no exige tal cosa.

De lo que trata esa ley es de primas sobre construcción y navegación.

Como una excepción para no dejar a los armadores a merced de los constructores, establece que se pueden comprar barcos en el ex-

tranjero y que estos barcos, una vez nacionalizados, puedan percibir las primas, pero con la condición de que no tengan más de dos años.

Es esta ley la única excepción, y no se hace en ella causal sobre la edad de los buques, porque esto es materia de la ley general.

En consecuencia, voto que no.

—**Votada esta indicación, fué rechazada por 11 votos contra 7.**

El señor OYARZUN (Presidente).—En consecuencia, quedan votadas todas las indicaciones, y se procederá a la redacción del artículo en conformidad con las indicaciones aprobadas.

Como ha llegado el término de la hora, se suspende la sesión.

—**Se suspendió la sesión.**

SEGUNDA HORA

8.—SESION SECRETA. — SOLICITUDES PARTICULARES.

A segunda hora se constituyó la sala en sesión secreta, para tratar de solicitudes de gracia. Se levantó la sesión.

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción.